

LA CONSTITUCION.



PERIÓDICO POLITICO, LITERARIO Y NOTICIOSO.
ORGANO CONSERVADOR

Director-Administrador,
U. OBANDO.

Bogotá, Agosto 4 de 1897.

SERIE 1ª—NUM. 1º

CONDICIONES.

Este periódico se publicará dos veces por semana, hasta que, allanadas algunas dificultades materiales, se haga trisemanario.

La administración del periódico está situada en la Carrera 6ª, número 280 (A), en donde se admiten suscripciones, anuncios y comunicados, según

TARIFA:

Suscripción por serie de 40 números.....	\$ 2 ...
Comunicados y remitidos, columna.....	15 ...
Número suelto el primer día.....	05 ...
Número atrasado.....	10 ...
Anuncios que se apartan de estas reglas	
á \$ 0-20 el centímetro de columna.....	20 ...
Anuncios tipo ordinario, la palabra.....	01 ...
Anuncios tipo mayor.....	02 ...
Permanentes, precio convencional.	
TODOS PAGOS ANTICIPADOS.	
Dirección telegráfica: CONSTITUCION.	
Apartado de correos, número 449.	
La correspondencia debe dirigirse así: Señor Administrador de EL CONSTITUCION.	

U. OBANDO.

LA CONSTITUCION

SANCION LEGITIMA.

Al señor Gobernador del Departamento de Cundinamarca, D. Rafael Pinto Valderrama.

Local de su Despacho.

Señor muy estimado:

La prisión del señor D. Juan B. Pérez y Soto, que usted acaba de imponer porque es autor-director de *El Constitucional*, no solamente es atentatoria, vejatoria, infamante y, por consiguiente *inícuca* (pues no puede concebirse que usted la pudiera conceptuar legal siendo inmoral), sino que es CAPITAL, quiero decir que el señor D. Juan B. Pérez y Soto no saldrá de la prisión á que su disposición ejecutiva le condena, sino herido de muerte, para el cementerio.

Deje, le suplico, al señor Juan B. Pérez y Soto, libre para que trabaje en bien de esta Patria, y acepte mi reemplazo. Este reemplazo soy yo. Yo voy á sufrir la prisión que él ha merecido.

Sírvase manifestarme que usted acepta el canje que le propongo, para ir á firmar la diligencia y obedecer sus órdenes respecto de prisión.

Con muy atenta consideración soy de usted, señor Gobernador, su seguro servidor,

FRAY J. EZEQUIEL TORRES.

Ibagué, Julio 16 de 1897.

Señor D. Juan B. Pérez y Soto.—Bogotá.

Muy respetado señor:

Perdóneme usted que aunque no tengo el honor de conocerlo personalmente, me tome la libertad de dirigirle ésta para felicitarlo cordialmente por su prisión. Y lo felicito; no lo acompaño en su pena, como le dirán otros, porque los campeones del bien en las tenebrosas circunstancias porque atraviesa esta desgraciada tierra, son dignos de felicitación cuando reciben de sus verdugos el golpe que creen hundirlos, pero que les produce efec-

to contrario, como le sucedió á usted ya cuando se le fulminó de encumbradas regiones el rayo del desprecio, y porque ese es el merecido de todos los que luchan por santas causas, comenzando por el Hijo de Dios en el Calvario.

No pretendo darle aliento á usted con mi débil voz, *máxime* cuando usted nos ha dado el derrotero y con valor poco común ha puesto el dedo en la llaga, sino cumplir con el deber de conciencia y de gratitud como republicano, de tributarle homenaje al que lo merece, porque ya las ideas han abierto ancha senda y no morirán. Usted está hoy preso, como estuvo el inmortal Arboleda, y también puede exclamar como él:

Yo no estoy *todo* aquí: yo tengo un alma
Que no se agobia ante el poder humano,
Y que se burla del esfuerzo vano
Con que queréis matar su libertad:

Ella tiene sus alas, ella salva
Guardián, y reja, y calabozo, y muro,
Y el pensamiento, sin temor, seguro,
A otra región sobre esas alas va.

Las grandes causas tienen sus mártires, y usted es hoy uno de los nuestros.

Acepte usted este humilde tributo de su admirador,

CARLOS CARVAJAL V.

La Mesa, Julio 11 de 1897.

Señor D. Juan B. Pérez y Soto.—Bogotá.

Estimado señor:

Como admirador de su importante periódico, que con tanto lucimiento redactó con el nombre de *El Constitucional*, doy á usted el más sentido pésame por la suspensión ordenada, según informes, por nuestro nuevo Gobernador señor Pinto, y siento mucho más que hayan hecho uso, para detenerlo á usted, de ese lugar de corrección, para los ladrones y asesinos, queriendo igualar á usted con éstos.

Por lo que estoy viendo las cárceles sirven hoy para los que, con carácter firme y sentimientos republicanos, predicán contra los violadores de la ley, en vez de ser ellos los que debían ocupar esos puestos por sus innumerables abusos.

Dios consiente pero no para siempre; sufra usted con resignación su injusta prisión, que tarde ó temprano el pueblo sensato sabrá castigar las infamias que se cometen contra los defensores de sus derechos.

Aun cuando no tengo el honor de conocer á usted personalmente, reciba ésta como una prueba de adhesión y cariño de un conservador republicano.

J. M. RAMÍREZ.

Medellín, Junio 18 de 1897.

Horacio Sánchez saluda atentamente al señor Juan B. Pérez y Soto y lo felicita cordialmente por su civismo y entereza de carácter

para combatir la reelección del señor Caro, Jefe de la Administración *más inepta, más desastrosa é impopular* que registra la historia de la República desde Bolívar hasta la fecha.

Puede usted contar siempre con el apoyo y entusiasmo de los hombres honrados de todo el país y mirar con desdén las iras olímpicas del hombre que, por desgracia para la República, ocupa hoy alto puesto sin adecuados méritos, pues, el país no necesita de poetas ni filólogos.

Señor D. Juan B. Pérez y Soto.—Bogotá.

Estimado compatriota.

Perdóneme usted que sin tener el honor de conocerlo le escriba, pero es que el entusiasmo que la lectura de sus briosos artículos ha despertado en mí, me obliga á dirigirle la presente para felicitarlo por la manera gallarda con que ha sabido defender las purísimas tradiciones de ese glorioso partido, hijo del Libertador de cinco Repúblicas.

En este Municipio son todos conservadores y todos son enemigos del *continuismo*. Los que fueron amigos del señor Caro en 1891 están arrepentidos, y no se les puede hablar de su pasado sin que se enciendan sus mejillas de vergüenza.

A la voz de alerta dada por el Directorio conservador todos se han puesto de pie, y están completamente unidos para obedecer las órdenes que comuniquen el General Quintero Calderón. La actitud del pueblo es resuelta y no hay temor de que éntre la zizaña.

El 27 de Junio del presente año se firmó una manifestación hacia el señor General Quintero Calderón por más de cien firmas, entre las cuales están las de todos aquéllos que no han rehusado el sacrificio de su vida cuando la Patria los ha llamado, pues frescos están aún los recuerdos de 1876 en Chimbe, de 1885 en Honda, y de 1895 en "La Tribuna."

Aquí no se leen sino *El Constitucional*, *El Correo Nacional*, *El Día*, *El Siglo* y *El Guasca*.

Todos tienen de usted altísimo concepto y le profesan grande estimación, sobre todo por el desprecio á que lo ha entregado Júpiter.

Con sentimientos de alta consideración me suscribo de usted atento servidor y compatriota, q. b. s. m.

BELISARIO GALEANO S.

Sasaima, 7 de Julio de 1897.

Garzón, 12 de Junio de 1897.

Señor D. Juan B. Pérez y Soto.—Bogotá.

Muy respetado señor mío:

Al presentar á usted mis sinceras congratulaciones por los esfuerzos que en su bien dirigido periódico,

del cual soy suscriptor, está haciendo con tan buen éxito por el triunfo de los principios conservadores, tarea que aplauden millares de colombianos, he creído de mi deber unir mi débil voz al concierto que por todas partes se levanta para felicitarlo por el tino y patriotismo con que la está cumpliendo.

Con sentimientos de distinguida consideración y respeto soy su muy obsecuente seguro servidor,

EMILIANO CANTILLO C.

Oiba, Junio 19 de 1897.

Señor Director de "El Constitucional."—Bogotá.

Merece usted entusiastas aplausos de los hombres honrados, porque se ha exhibido como gran carácter, como republicano incorruptible y como notable polemista.

El valeroso pueblo santandereano mira con cariño *El Constitucional* y con respeto el nombre de su digno Director.

Quiero seguir el camino de honor que usted ha trazado, y me permito enviarle esta revista política, aun cuando no tengo para hacerlo otro derecho que el que me da nuestra fraternidad de partido.

Tumaco, Junio 23 de 1897.

Señor D. Juan B. Pérez y Soto, Director de "El Constitucional."—Bogotá.

Felicitemos á usted calurosamente por el valiente artículo *El de Júpiter* que registra editadamente el número 8.º de *El Constitucional*, que refutó ventajosamente el pretencioso telegrama del señor Caro al señor Suárez, fechado el ocho de Abril, entregando á usted al desprecio del público (!!) como que si éste no tuviera su propio criterio.

Estimamos á usted como á uno de los nobles adalides de nuestro partido conservador, y por su entereza en defender los fueros de la justicia y el honor; y no despreciamos sino á los que realmente lo merecen por sus acciones bajas é indignas.

Manuel E. Jiménez.—Nestor Diez C.—Pedro Neira.—Samuel Torres. Moisés Torres.—Plinio Quiñones. Marcial Paredes.—Pedro Pereira. Emilio S. Quiñones.—Camilo Vergara C.—Por mí y por ruego de Froilán Rivera, Angel Quiñones y Benigno Rivera, Hermenegillo Ocampo.—A ruego de Remigio Riascos, Cleto García, Dámaso Méndez, Juan Riascos, Cruz Ramos Francisco Quiñones y Eulogio Quiñones, Pedro Pereira.

SOBRE LA BRECHA.

Estrangula el despotismo una voz, y responden mil voces de protesta; en vano se suprime un periódico y pueden

ir suprimiéndose todos sucesivamente, que jamás faltará a un pueblo activo como el nuestro. El medio eficaz de hacerse oír. Cambia ha resuelto que no continúe la mugre reinante, y no continuará.

Por una resolución arbitraria se ha suprimido *El Constitucional* y por una serie de iniquidades se ha arrastrado a la cárcel a su Director. No importa, el continuismo que con todos sus latines y hebraísmos no ha podido sostener la campaña de la prensa, en el nuevo camino por donde se ha lanzado, no puede cosechar sino un oprobio diario y una diaria execración.

Nosotros recogemos la herencia de *El Constitucional*, que en pocas palabras sintetiza: guerra a la usurpación, anatema al robo, zurriago para el canallismo.

MIRADLO!

Con las facciones contraídas, el paso vacilante, los ojos salidos de sus órbitas y la mirada torcida, vaga D. Marcos Suárez sirviendo de asco a las gentes.

De su boca gimoteando oyó el público los desahogos que contra él se permitía cierto "monstruo de maldad," los cuales recibían la debida retribución en referencias y confidencias corrosivas del honor.

Por esta circunstancia, suponiéndolo un hombre, el partido conservador lo nombró miembro de la Junta electoral reyista, á sabiendas de que la picardía se mantenía en vigilia para darnos una sorpresa. Bajo la misma condición, la mayoría del Congreso lo nombró para un Directorio; y de la Cámara lo hizo Consejero de Estado; y de la del Senado, miembro del Gran Jurado electoral. Hoy D. Marcos Suárez ha puesto al servicio del carismo, al servicio del hombre que tanto lo hiciera llorar, todos los puestos que le fueron confiados para oponerse al crimen y a la ignominia que se preparaba. No detenido en la múltiple traición, acabamos de ver con horror que Suárez se ha cometido la indecencia singularísima de hacerse juez prevaricador de Pérez y Joto.

El público está en los antecedentes, y general el bochorno de que en esta vida haya podido nacer un hombre tan

vil como él. La vileza nadie está más convencido que el mismo hombre de las tinieblas y la confusión, y sin embargo ha dicho que la firma de Suárez honra cualquiera candidatura, y como la candidatura recomendada es la del mismo que eso dice, toda gente de razón, de dignidad y de lógica hallará que el único castigo apropiado á Suárez es el de entregarlo al aprecio de Caro.

Suárez es la condensación del continuismo: candidato y campeón se identifican: uno y otro forman una mancuerna y pasarán argollados á la posteridad.

BUENA SUERTE DE CANDIDATO.

"Este incidente ha robustecido mi creencia personal—y en el público tendrá que pasar lo mismo—de que mucha razón tuvo el señor Presidente de la República al lanzar al señor Pérez y Soto, por medio de documento de reciente data y que el país bien conoce, al desprecio de sus conciudadanos, y esto por el mismo cargo de embustero y calumniador por el cual lo he acusado ante la justicia..."

SALVADOR VALENCIA FERNÁNDEZ."

Este sujeto, que se llama liberal, es el único que ha corroborado la insensata sentencia, y con semejante corroborante se sacó el candidato el premio gordo.

Para consolarse tiene el señor Pérez y Soto, entre el millar de manifestaciones que ha recibido, algo como este fragmento de una carta:

Palma, Junio 4.

Mas, al ver por el ultimo número de *El Constitucional* que á ese error se agrega la burla sangrienta y baja para con usted, que por mil títulos merece nuestras consideraciones, quisimos ponerle un telegrama en que constara que lejos de despreciarlo, lo saludamos con sombrero en mano y le profesamos respeto y gratitud.

RAFAEL D. AGUILERA,
Misionero apostólico.

LAS VIRGENES NECIAS.

Para reírse tiene el diablo á carcajada, viendo la gazapera que han formado los voceros continuistas porque se les ha dicho que tienen una "opinión desinteresada." A la calumnia! na gritado el que menos. Confortado queda el candidato Caro viendo lo que hoy en el día horripila aún á los más adictos, que se les señala en público por continuistas.

Si es el desinterés de su continuismo lo que ellos defienden, ¿pues no los estamos viendo á los fulanos empleados y á los zutanos contratistas? Por lo menos esto es atribuirles reconocimiento. ¿O que rrán persuadidos que aman á su candidato y por él darán la vida tan solo por su linda cara? El repentino y fulminante amor es lo que nos sorprende, porque si el candidato es lindo, lo era ayer tanto como lo es hoy, y para que hubiera lugar á la ilusión fuera necesario que estos entusiastas no contaran ellos mismos hasta hace poco, tantas fealdades.

Lo que pasa de bellaquería es que de una broma hayan querido hacer un delito, y que con la seguridad que tienen de que el dicho artículo es de colaboración, se empeñen en atribuirlo á la Dirección de *El Constitucional*.

Conocidos son los antecedentes del asunto. El Judas Suárez metido á gracioso, contra la voluntad de la Magdalena, hizo un cuadro de los periódicos que sostenían el continuismo, y *El Nacionalista* lo dedicó á un *Canizares*. Un amigo de éste, que está en muchos secretos, le puso precio á la lista de Suárez, señalando para algunos adictos, por lo menos el sueldo de un empleo, y entonces *Canizares*, devolviendo la jocosisidad, dedicó el cuadro al susodicho Judas.

Tal es el horrendo crimen del Director de *El Constitucional*, que ha merecido que se conmuevan las altas esferas, se le quiera cubrir con todo el oprobio (usando de lo propio), y de motivo para la supresión del periódico y para encerrar á su Director en una cárcel apestada.

La broma inocente que originó el mismo Judas, se ha calificado por la Gobernación de Cundinamarca, como noticia falsa capaz de producir el alarma y comprometer el crédito y la seguridad del Estado. Tiembla el Olimpo de tanto horror, y el respetable señor tío del maestro Suárez, se ríe á carcajadas.

Chico pleito, señores, es convenido para en adelante, que vosotros sois los seres más desinteresados, que no habéis recibido un solo centavo por defender el continuismo, y que antes sacáis de vuestras economías para contribuir á los gastos oficiales, y que hasta los telegramas del candidato, aunque sean tan largos como la carta al modelo, son costeados por vosotros.

EN AYUNAS.

Tras larga espera y ansiedad general, habló el candidato, y no dijo nada. Los dogmatismos, disertaciones y desahogos de costumbre; mucha garrulería, pero en sustancia, nada; nada que correspondiera á la gravedad de la situación y á la seriedad de un hombre público que tenga conciencia y por su culpa se esté produciendo el mayor alarma. Pudo ese candidato darnos la paz, y dársela á sí mismo con hablar franco y proceder recto, de modo que actos y palabras fueran con-

cordantes, como había derecho de esperarle de promesas, juramentos y pompas titulones de todas las primeras, que había obligación de sostener; pero se ha preferido mantenernos en un equivoco para daño del país y sólo provecho de logreros. Sin embargo, va para año y medio que dura la horrenda amenaza, y sería tiempo de que cesara.

Al avocarnos al instante crítico, estaba el señor candidato en la imprescindible necesidad, hasta para su propio bien, de hablar categóricamente; era llegado ya el momento de manifestar, por modo explícito y perentorio, que aceptaba ó no aceptaba la cruz, que renunciaba á seguir haciéndonos felices ó que no renunciaba. Pero nueva burla para el país ha sido el larguísimo *Manifiesto*, acabando fatigosamente la lectura del cual, nadie acertará á explicarse qué ha querido decir el manifestante, ni en qué situación quedamos.

El país necesita saber ya si habrá renuncia, ó no habrá, de la candidatura oficial; necesita saber quién presidirá las elecciones, y si se persiste en la imposición. Venimos á esta hora con reuencias y circunloquios, es abusar de la paciencia de los pueblos. Mas, se nos ocurre que amanecerá el 2 de Agosto y nos veremos en las mismas. En este juego peligroso, los más amigos son los que más arriesgan. Por lo visto, el sublime de la consumada habilidad política será el engaño universal.

RESULTADOS NATURALES.

Señores Magistrados.

Yo, Juan B. Pérez y Soto, Director del periódico titulado *El Constitucional*, á vosotros con todo respeto, digo:

El señor Gobernador del Departamento ha tenido á bien imponerme la pena de suspensión del periódico por el término de seis meses y un arresto de treinta días en la Cárcel de Detenidos de esta ciudad.

Fúndase la parte motiva de tal resolución en que en los números 19, 24, 26 y 29 del citado periódico "se han desconocido y atacado las legítimas prerrogativas de las autoridades civiles, en unos casos; en otros se ha calumniado é injuriado más ó menos veladamente, al Excelentísimo Señor Vicepresidente de la República, eucargado del Poder Ejecutivo etc., etc"; y en que se hallan las dichas publicaciones en los casos de los incisos 12, 13 y 16 del artículo 32 de la Ley de prensa.

Contra esta providencia del Gobernador he interpuesto el recurso de apelación; que me concede la misma Ley 157 de 1896, sobre prensa; y para sustentar ante vosotros mi apelación, paso á hacerlos las siguientes consideraciones:

Conforme al artículo 51 de dicha Ley, el Gobernador debe citar el título ó primeras líneas del escrito por el cual—en su concepto—se ha infringido la ley; en el caso presente no encuentro que en los artículos titulados *La Mulla*, *Venga el Diablo y escoja*, *La Tonga*, *Infraganti* y *Opinión desinteresada* se hayan atacado las legítimas prerrogativas de las autoridades civiles, eclesiásticas ni militares; ni se haya calumniado ni injuriado al eucargado del Poder Ejecutivo en cuanto se refiere al desempeño de sus funciones oficiales (circunstancia en la cual no tiene aplicación el ordinal citado); ni se han publicado ni reproducido noticias falsas capaces de ocasionar alarma, peligro para el orden público ó gran daño á los intereses ó crédito del Estado; pues lo que en dichas publicaciones se ha afirmado son hechos ó apreciaciones referentes á asuntos del dominio público, que ninguna alarma pueden causar, ningún daño pueden hacer, ni son injurias ni calumnias al eucargado del Poder Ejecutivo, como podéis verlo en las publicaciones acusadas que os acompaño.

Conforme al artículo 4.º de la misma Ley sobre prensa, los escritores públicos tienen el derecho de tratar y discutir libremente, con toda AMPLITUD, los actos oficiales, los asuntos de interés público y las candidaturas para puestos de elección popular; y si cada vez que se haga uso de este derecho ha de incurrir en responsabilidad el escritor, es más sencillo derogar la Ley sobre prensa y prohibir en absoluto la discusión de los asuntos públicos.

En el periódico que he dirigido jamás se ha desconocido ni atacado las prerrogativas de la autoridad; espero que se me muestre la parte que eso diga, porque no basta afirmar de un

modo general que eso ha sucedido; el de tal generalidad como lo ha resuelto bernación, está indicando por sí sólo que puede señalar el punto del periódico en que se incurre en tal falta.

Muy singular es que entre los artículos incriminados se cite el titulado *Venga el Diablo y escoja* que vió la luz pública en Honda, desde el mes de Mayo en el periódico *La Voz del Tolima*, escrito firmado con nombre de muy conocida y respetada persona, como D. Juan N. Restrepo, nada menos que tío carnal del señor Gómez Restrepo, uno de los Directores del periódico que sostiene la candidatura de la reelección, *El Nacionalista*.

Os acompaño el mismo periódico de Honda *La Voz del Tolima*, de donde tomé el artículo *Venga el Diablo y escoja*, como lo advierto á la cabeza de la reproducción, la cual no puede ser punible desde que no lo fué la producción original.

La apreciación del señor Gobernador de que se le hacen injurias y calumnias más ó menos veladamente al Vicepresidente de la República, es un cargo que el Tribunal no puede tomar en serio, porque el ordinal 13 del artículo 32 de la Ley de prensa no habla de calumnia "más ó menos velada" al eucargado del Poder Ejecutivo, sino del acto real y positivo de calumniar ó injuriar á dicho empleado.

Un Tribunal de derecho no puede ocuparse de dictar fallos sobre apreciaciones más ó menos veladas, porque esos no son actos que están bajo el dominio de la ley.

Ahora, si en las publicaciones acusadas se considera que hay delitos de injuria ó de calumnia contra individuos, ya sean empleados públicos ó simples particulares, éstos tienen el derecho de ejercitar la acción que les da el artículo 31 de la Ley de prensa con el Código Penal vigente, y este caso no cae bajo la sanción del Tribunal.

Considera el señor Gobernador que una de las noticias falsas que aparecen en los artículos que cita, es aquella del título *Opinión desinteresada* en que se habla del gasto oficial hecho para la publicación de algunos periódicos.

Según la Ley de prensa, no basta que la noticia sea falsa, sino que ocasione alarma ó peligro contra el orden público ó gran daño para los intereses ó crédito del Estado, y ninguno de estos efectos puede producirse con la noticia de que se ha hablado, no alcanzando otro resultado que el de que el público juzgue que no están manejados debidamente los caudales públicos; aparte de esto, no está probado que la noticia sea falsa, es decir, que no haya tenido lugar el hecho á que se refiere.

El autor del artículo incriminado me hace saber que tomó de los números 46 y 62 del periódico *La Crónica* los siguientes datos:

"Ministerio de Gobierno.—Pagada la orden número 869 al señor Eduardo Espinosa Guzmán por papel e impresiones oficiales. . . \$ 1,000 (Del *Diario Oficial* número 10,317)."

Entre "El-Chicó" y "La-Aguanica."—La Tesorería General sentó el 16 de Abril esta partida: "Pagado al señor Eduardo Espinosa Guzmán á buena cuenta de la orden número 875 por la conservación de la Carretera del Norte entre "El-Chicó" y "La-Aguanica" de 1.º de Abril á 31 de Diciembre de 1896. . . \$ 1,000 (Del *Diario Oficial* número 10,330)."

Estos datos prueban la buena fe del colaborador de *El Constitucional*.

Debe ser este artículo *Opinión desinteresada* lo más grave que encuentra el Gobernador en los números censurados, cuando sólo de él transcribe algún fragmento, estando obligado á citar con precisión las partes punibles de los otros escritos de los cuales cita únicamente los títulos, y lo halla grave hasta llamar especialmente la atención segunda vez "sobre el aparte que queda transcrito, que puede ocasionar alarma con peligro para el orden público ó grave daño para el Estado."

Tampoco se puede tomar á lo serio, señores Magistrados, esta alharaca, para convertir en crimen de Estado, algo así como traición á la Patria, el que se diga por la prensa que los interesados en defender la reelección reciban dinero del Tesoro Público en forma de sueldos de empleados, contratos ó subvenciones.

Más ridículo todavía sería exigir la probanza: los empleos ahí están públicamente desempeñados por algunos periodistas; los contratos ahí están publicados... Es muy extraño que cuando el señor Gobernador supone gravemente ultrajado al señor Ministro de Gobierno, la misma parte ofendida no lo haya considerado así, como se demuestra por la nota que os acompaño original, que he recibido del Ministro de Gobierno, en donde se limitan á hacer algunas rectificaciones sobre el origen de los \$ 1,000 dados á un impresor, nota de que di cuenta al público en el siguiente número de *El Constitucional*, que también os acompaño; y como veréis, advierto allí que pasara la nota

al conocimiento del autor del citado artículo de colaboración, á efecto de que el hiciera la debida rectificación, conforme á justicia.

Muy extraño es, repito, que el inferior vea tamaña injuria para el superior, que el mismo superior no la visto, cuando en su mano estaba, si fuera cierto que la noticia contenida en el artículo *Opinión Desinteresada* "ocasionaba alarma ó peligro para el orden público y grave daño para el Estado" dictar el directamente la resolución contra mi periódico, salvadora del Estado.

Demuéstrase por esta manera que los fundamentos de la resolución gubernativa no resisten un análisis desapasionado.

Desde el instante en que no se citan textualmente las expresiones que constituyen el caso de subversión de un escrito, sino que de modo indeterminado se lanza la inculpación, hay la presunción de que el acusador no ha encontrado el hecho que afirma, y eso es lo que pasa con la resolución del señor Gobernador, y se ve en aquello mismo que presenta como indicativo de que ese hecho carece de tal carácter habiendo necesitado atribuir á ello una fuerza de que carece absolutamente.

Es así como se me ha considerado reincidente, para poder obsequiarme con una prision de treinta días en el lugar de los delinquentes por delitos comunes, lugar impropio para purgar las infracciones que puedan cometer los escritores públicos.

Reincidencia en qué? dado que fui condenado por supuestas ofensas ó calumnias al Presidente, y en la actual resolución del señor Gobernador no hay ni asomo de que el periódico haya calumniado ó injuriado á ese empleado.

Confío plenamente, señores Magistrados, en que habréis de prestar á este asunto la atención que él se merece, por el funestísimo precedente que va á fundarse, y esperando todo de vuestra rectitud, os pido que revoqueis la resolución en apelación, por ser de justicia.

Señores Magistrados.

JUAN B. PÉREZ Y SOTO.

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca.—Bogotá, Julio 14 de 1897.

Vistos: Con fecha ocho del corriente mes dictó el Gobernador del Departamento la siguiente resolución:

"RESOLUCION NUMERO 9 DE 1897.

(8 DE JULIO).

por la cual se suspende un periódico y se impone una pena. "Gobernación de Cundinamarca.—Bogotá, 8 de Julio de 1897.

"TENIENDO EN CUENTA:

"1.º Que en esta ciudad se publica el periódico titulado *El Constitucional*, del cual es Director el señor Juan B. Pérez y Soto;

"2.º Que en los números 19, 24, 26 y 29 del citado periódico, y especialmente en los escritos titulados *La Multa*, *Venga el Diablo y escoja*, *La Tonga*, *Infraganti* y *Opinión Desinteresada*, artículo este último en el cual se encuentra un aparte que dice: "Es de notarse que *El Nacionalista*, *Bogotá*, *Fray Gerundio*, *El Artesano* y *El Grito del Pueblo* se editan en la imprenta del señor Eduardo Espinosa Guzmán (Director de *Bogotá*), por lo cual paga el Tesoro público \$ 1,000 mensuales que el señor Ministro de Gobierno imputó, el primer mes á impresiones oficiales, y el segundo, á reparaciones de un camino, como puede verse en *El Diario Oficial*; se han desconocido y atacado las legítimas prerrogativas de las autoridades civiles, en unos casos; y en otros, se ha calumniado é injuriado, más ó menos veladamente al Excelentísimo Señor Vicepresidente de la República, encargado del Poder Ejecutivo; y en varios se encuentran noticias falsas ó aseveraciones inexactas, como lo es la que se hace en el aparte que queda transcrito, que puede ocasionar alarma, con peligro para el orden público ó grave daño para el Estado;

"3.º Que el expresado señor Pérez y Soto fué ya castigado con una multa, por falta semejante á alguna de las que quedan enumeradas, y

"4.º Que á más de encontrarse las publicaciones citadas en los casos de los incisos 12, 13 y 16 del artículo 32 de la Ley de prensa, concurre la circunstancia agravante de la reincidencia,

"SE RESUELVE:

"Suspéndese por el término de seis meses, el periódico denominado *El Constitucional*, del que es Director el señor Juan B. Pérez y Soto, é impónese á este mismo señor la pena de arresto, por treinta días, que sufrirá en la Cárcel de Detenidos de esta ciudad.

"Para los efectos de esta resolución se califica en primer grado el delito cometido, como que reúne los caracteres exigidos para el caso en el Código Penal.

"Cópiese, notifíquese y dese cuenta al Ministerio de Gobierno.

"RAFAEL PINTO V.

"El Secretario de Gobierno,

"Isaías Luján."

Juan B. Pérez y Soto, Director del periódico denominado *El Constitucional*, en uso del derecho que le concede el artículo 57 de la Ley 157 de 1896, sobre prensa, ha ocurrido al Tribunal en los términos que indica el mencionado artículo solicitando que la resolución del Gobernador sea derogada. En consecuencia, se procede á fallar.

Como se ve de la resolución copiala, han sido acusados como subversivos varios artículos publicados en los números 19, 24, 26 y 29 de *El Constitucional*.

Respecto del artículo llamado *La Multa* observa el Tribunal que no puede hoy castigarse porque fué publicado el treinta y uno de Mayo último, y desde entonces hasta hoy han transcurrido más de cuarenta días; y en tal virtud, la acción criminal ha prescrito conforme á lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley.

Del número 24 del periódico de que se trata, se acusa como subversivo el artículo titulado *Venga el Diablo y escoja*, y realmente en él se atribuye al encargado actualmente del Poder Ejecutivo el pensamiento de que "pretende reemplazar el Gobierno republicano con un trono, ya por ambición personal, ya por parecerle mejor la monarquía que la República;" y como á ser cierto este cargo él implicaría el delito de traición á las instituciones, es claro que con tal publicación se ha infringido el ordinal 13 del artículo 32, de la Ley de prensa, puesto que se ha calumniado al Encargado del Poder Ejecutivo en cuanto se refiere al desempeño de sus funciones oficiales. El apelante argumenta que esta producción no puede ser castigada porque ella fué tomada del número 36 del periódico titulado *La Voz del Tolima* que se publica en Honda y lleva una firma conocida; pero no existe ninguna disposición en la Ley de prensa que excuse de castigo al Director de un periódico cuando la producción acusada de subversiva se halle en el caso de que habla el apelante, y así debe ser porque el hecho de reproducir sin salvedad alguna publicación semejante es hacer propios los conceptos que en ella se contienen.

Es, pues, infundada la alegación del reclamante.

Del número 26 de *El Constitucional* es acusado, como subversivo, el artículo titulado *La Tonga*, y no le ha faltado razón al Gobernador para considerar subversiva esta producción, porque en ella se asegura que la Corte Suprema de Justicia declaró, en un sumario instruido contra el Gobernador de Cundinamarca, que ella era incompetente para conocer del juicio, por cuanto el autor de la tropelía era irresponsable, puesto que había procedido por orden verbal del Presidente de la República, y que esta declaración la hizo en virtud de que un Ministro de Estado así lo aseguró, esto es, que el Gobernador no había tenido culpa. Allí se califica de escándalo la decisión de la Corte, y se agrega: "El Supremo Tribunal, instituido para amparo de todas las garantías y para proceder con independencia, se declaró, ante la palabra ministerial, incompetente para seguir conociendo del juicio, por cuanto el autor de la tropelía era irresponsable. Quedó, desde entonces, sancionado el hecho y erigido en principio, que en esta llamada República hay una voluntad suprema que puede hasta despojar á un ciudadano de su propiedad, y quedar impune, sin medio para el atropellado de obtener justicia ni la menor reparación.

El acusado no dió la prueba de que la resolución de la Corte hubiera sido, como él lo afirma en su periódico, y tal podía darla, puesto que tal imputación es falsa en absoluto. En el número 558 de la *Gaceta Judicial* aparece el auto de la Corte Suprema, de fecha veinticinco de Junio de mil ochocientos noventa y seis, proferido en el asunto á que se refiere la censura, y allí se ve, con toda claridad, que el fundamento que tuvo aquella Corporación para sobreeser, es muy distinto del que se asigna en el artículo de *El Constitucional*. Mas, aun cuando se supusiera intención criminal en la Corte, ella no habría procedido como lo supone el escritor, puesto que el artículo K de la Constitución vigente entonces, investía de facultades extraordinarias al Presidente de la República, y esa razón habría sido suficiente para el sobreeserimiento, sin necesidad de hacer esas afirmaciones disparatadas. Y como es claro que una decisión semejante del más alto Tribunal de la Nación ocasionaría alarma y grave daño á los intereses y crédito del Estado, porque equivaldría á una denegación de justicia y á sancionar todos los abusos de autoridad y tropelías que pudieran cometer los empleados públicos, desde los Gobernadores de Departamento hasta los agentes de Policía, y, como ya dijo el Tribunal en una resolución de la misma naturaleza de la presente, nada desacreditó tanto á un país como la impunidad de los delitos, y mucho más cuando no sólo no se castigan éstos, sino que los delinquentes son los encargados de dar seguridad á la sociedad. En el presente caso, el cargo es

sumamente grave, porque se pinta á la República sin administración de justicia y á los empleados del ramo en la más alta jerarquía, como gentes sin independencia, lo que indudablemente desacredita al país tanto en el interior como ante las naciones extranjeras. En consecuencia, es evidente que con la publicación en referencia se ha violado abiertamente el ordinal 16 del artículo 32 de la citada Ley de prensa.

Del número 29 del precitado periódico se citan dos artículos como subversivos: uno titulado *Infraganti* y otro *Opinión Desinteresada*. En el primero de ellos encuentra el Tribunal, que se injuria al Encargado del Poder Ejecutivo al suponer que se destituyó al General Valderrama del puesto de Gobernador, porque no se prestaba á solicitar la opinión en Cundinamarca, con lo cual se infringió el ordinal 13 del artículo 32 de la Ley de prensa, puesto que la injuria se refiere al desempeño de las funciones oficiales.

En el artículo titulado *Opinión Desinteresada* se da la noticia de que *El Nacionalista*, *Bogotá*, *Fray Gerundio*, *El Artesano* y *El Grito del Pueblo* se editan en la imprenta de Eduardo Espinosa Guzmán, Director de *Bogotá*, y que por ello paga el Tesoro público mil pesos mensuales, que el Ministro de Gobierno imputó el primer mes á impresiones oficiales, y el segundo á reparaciones de un camino. El mismo apelante se encargó de suministrar la prueba de la falsedad de esta noticia, porque presentó ante el Tribunal un certificado del Subsecretario de Gobierno, del cual aparece que se giró á favor de Espinosa Guzmán una orden de pago por mil pesos, valor de la impresión de los números 103 á 112 de los *Anales de la Cámara de Representantes*, en virtud de un contrato celebrado por el Presidente de dicha Cámara con Espinosa Guzmán, y que las órdenes de pago referentes á los números anteriores ya las había recibido. Que posteriormente se celebró otro contrato con el mismo Espinosa Guzmán, por ochocientos pesos, sobre la impresión del proyecto de ley reformativo de la tarifa de Aduanas, y que por este contrato se le anticiparon cuatrocientos pesos. Que no existe ningún otro contrato celebrado con Espinosa Guzmán ni se ha reconocido ni ordenado ninguna otra clase de pago relacionado con aquél. Que en cuanto á lo referente á sumas dadas por reparaciones de caminos, ninguna cantidad se ha dado por ese Despacho á Espinosa con tal objeto, y que el Ministerio de Gobierno nada tiene que hacer con ese ramo de la administración.

Se ve, pues, que las órdenes de pago giradas á favor de Espinosa Guzmán no han tenido por objeto subvencionar periódicos políticos, como lo afirmó el apelante. Ahora bien: esta noticia es también ocasionada á producir alarma y grave daño á los intereses y crédito del Estado, porque con ella se atribuye al Gobierno violación del artículo 3.º de la misma Ley de prensa, que dice: "Ninguna empresa periódica podrá recibir subvenciones del Tesoro nacional, departamental ó municipal, ó de los Gobiernos ó Compañías extranjeras etc.," y no cabe duda de que la violación de la ley por parte de los encargados de darles cumplimiento ocasiona alarma y causa daño al crédito del país. Con mayor razón si se trata de periódicos fundados especialmente para sostener la candidatura para Presidente de quien ejerce el Poder Ejecutivo. El que lanza un cargo tan grave debe tener pruebas fehacientes de su aserción. En consecuencia ha sido infringido, con la publicación en referencia, el ordinal 16 del artículo 32 de la expresada ley.

No encuentra el Tribunal violado el ordinal 12 del artículo últimamente citado, como lo afirma el Gobernador en su resolución, pues no se observa que hayan sido desconocidas ó atacadas las prerrogativas de ninguna autoridad.

Analizadas las producciones acusadas de subversivas, es el caso de examinar si ha habido reincidencia, esto es, si el Director de *El Constitucional* ha sido ya juzgado y condenado por infracciones de la Ley de prensa. Los Jueces no pueden fallar sino por lo que conste de autos, y nunca por aquello de que tengan conocimiento privado, y en el expediente que ahora se examina no aparece la reincidencia. El Gobernador ha debido agregar esa constancia al expediente para fundar su resolución. El Tribunal no puede hacerlo porque no procede de oficio ni la tramitación lo permite. Concluye, pues, el Tribunal sosteniendo que no está probada la reincidencia. Mas, á pesar de esto, no puede exonerarse al acusado de la pena de arresto, por hallarse las producciones castigadas en dos de los casos de infracción de que trata el artículo 32 de la ley preencontrada (ordinal 2.º, artículo 37).

Para la pena de suspensión del periódico no es preciso calificar la falta, conforme al artículo 44, porque tal pena tiene señalado máximo, pero no mínimo. Como no se reputan infringidas sino dos de las disposiciones que consideró

violadas el señor Gobernador, debe rebajarse proporcionalmente la pena de suspensión del periódico, y reducirla, en consecuencia, á cuatro meses.

Respecto de la pena de arresto, si debe graduarse el delito; pero el Gobernador hizo la calificación en primer grado, é impuso una pena superior al tercer grado é inferior al segundo, y como el Tribunal no puede agravar la pena, para que ésta quede acorde con la calificación del grado, se hace preciso reformar la resolución apelada en el sentido de calificar la falta en tercer grado é imponer al acusado la pena de quince días de arresto. Milita también, para rebajar la pena, la consideración de que no se considera reincidente al acusado, circunstancia que tuvo en cuenta el Gobernador. También es preciso reformar dicha resolución en cuanto al lugar donde deba cumplirse el arresto, pues es notorio que en el lugar destinado para Cárcel de detenidos existe un foco de infección, que no permite mayor aglomeración de gente allí, y conforme al artículo 63 del Código Penal, la pena de arresto puede cumplirse en un lugar distinto de aquel local.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, reforma la resolución apelada, en el sentido de calificar la falta en tercer grado, reducir la suspensión de *El Constitucional* á cuatro meses, y limitar á quince días la pena de arresto, la que tendrá su cumplimiento en un lugar adecuado distinto de las cárceles, que designará el Gobernador.

Se confirma en lo demás la expresada resolución.

Notifíquese y comuníquese al Gobernador del Departamento.

ANTONIO MARIA RUEDA G.—FLAVIO GONZÁLEZ MALO.—IGNACIO VARGAS.

Enrique Rojas B., Secretario en propiedad

COMO EN VENEZIA.

Hasta la fecha no conoce el criminal Pérez y Soto los fundamentos de la sentencia del serenísimo Consejo de Estado dictada contra él en grupo de familia, pues lo único que se le notificó, mediante un llamamiento artero, fué la parte resolutiva.

A este grado hemos llegado en la República de Colombia, en las postimerías del siglo XIX, bajo e reinado de la primera virtud!

La potencia intelectual nos transporta á orillas del Adriático.... Pero si no se hicieran tan continuas reminiscencias á un remoto pasado, no creyeran, ni patrón ni servidores seguir llamándose clásicos. En esta vía del *clasicismo* pronto llegaremos al escorial; pero esto no será sino en Diciembre, con lo cual tendremos á la vez una reminiscencia napoleónica.

PALPITANTE.

Señor D. U. Ovando.—Bogotá.

Empezaré por contarle que este Departamento, inspirado en su valor tradicional y en su honradez modelo, rechaza la reelección del señor Caro con una energía capaz de hacer coronar heroicas proezas, porque en ese paso dictatorial ve la ruina de la Patria, la muerte del carácter y el triunfo del peculado y la deslealtad.

Hemos gozado general hilaridad, producida por la carta olímpica dirigida al doctor Marroquín, en la cual su autor felicita á quien lo ensalza, le dice que ha coronado sus producciones y hace salir á los muertos para que lo defiendan.

Valiente el señor Caro, que no se impresionan con tan medrosos defensores, quizá porque el "desconcierto y las finieblas" y el crujir de dientes lo tienen enseñado á cosas tan fúnebres.

Algunos se indignan y otros reimos al ver que el señor Caro por tercera vez felicita á quienes aplauden su real persona. Admirando tanta modestia en causa propia, continuaremos riendo mientras el olmo dé bellotas y sus perfumes la acacia.

Hay dos hechos que viven en la conciencia de este pueblo, motivando comentarios y epítetos violentos: 1.º que el señor Caro medita y elabora su reelección desde la muerte del doctor Núñez y ocultaba su intento para asegurar el golpe, y 2.º que los señores Suárez, Ayala, Porras, Vargas y Neira tenían compromisos anteriores a la instalación del Congreso y fingían sostener la candidatura de Reyes para conseguir que se les designara en el Directorio electoral.

No sé el alcance que tengan estas conjeturas ni la verdad que encierren, pero sí he oído que a los titiriteros que se divierten con los fueros de la República se les llama hipócritas y traidores. *Vox populi vox Dei.*

Ha causado alarma y se juzga digna de serios comentarios la resolución del Ministro de Gobierno, que recayó al memorial de los señores Holguín y Crespo, resolución que llevó zizaña dictatorial y precursora del absolutismo.

El doctor Roldán, solapadamente y a guisa de argumentación, hace saber al país que si el señor Caro se separa del mando, volverá a él cuando pase la reunión de las Asambleas electorales.

Si tal cosa llega a suceder, será el mayor atentado contra la libertad electoral, porque al candidato continuista tocará estar como gobernante cuando el Gran Consejo electoral vaya a ejercer sus funciones, es decir, cuando es más peligroso el fraude, porque la Corporación que decide el gran suceso es menos numerosa y está más cercana a las influencias del mandatario, que preside su propia elección.

Y no se diga que somos suspicaces ó desconfiados, porque ese no es argumento cuando hemos sido aleccionados por fresca y dolorosa experiencia, procurada ayer no más por nacionalistas de bastarías ambiciones. Si desconfiamos, y tenemos razón, porque ayer no más se violó el sagrado depósito que el Congreso de Colombia confió a manos traficantes.

La parte final de la resolución del doctor Roldán es absolutamente injuriosa, porque concede a las Asambleas electorales atribuciones que no le corresponden. Si la Asamblea declara la validez ó nulidad de los votos emitidos por ella misma, es Juez y parte en el asunto, y si el doctor Roldán sigue practicando estas teorías de doble fondo, veremos el día en que el Gobierno nombre perito á D. Carlos Tanco para que reciba el gran Ferrocarril del Tolima.

Los artículos 111, 112, 131 y 150 en relación con el 140 del Código de Elecciones, disponen claramente que corresponde al Gran Consejo electoral, con ingerencia del Juez de escrutinios, declarar la nulidad de los votos dados por los candidatos. ¿Por qué el Ministro de Gobierno, contra ley expresa, concede esa facultad a las Asambleas electorales?

Dad á Dios lo que es de Dios y al César... las gracias por la caridad que nos ha hecho durante un lustro de fatal recuerdo.

Hasta luego, señor Director.

Y.

HEROES DEL CONTINUISMO.

Señores Redactores de LA CONSTITUCION.—En la ciudad.

Para informar á ustedes la manera como los empleados de la Provincia de Ocaña se están manejando en el actual debate electoral, y del estado de la opinión allí, les dirijo la presente, que deseo publiquen en su acreditado periódico.

El actual Prefecto, señor J. Jesús Prada (a el Tuerto) es hombre que no se para en pelillos, y que no rechaza ningún medio, por indigno que sea, para conseguir hacer triunfar el continuismo en aquella región, que fue á lo que lo mandaron. En seguida expresaré á ustedes algunos de los actos que ha ejecutado últimamente.

Deseando el señor Cleto Sánchez, gamonal del caserío de Buenavista, le ayudase en sus

trabajos, se comprometió á reclutar á Pedro Ortega y á Miguel Rodríguez, á quienes Sánchez había denunciado por seducción de dos hijas suyas, con las cuales iban á casarse ya, mediante la intervención de la autoridad; estos mozos fueron capturados y entregados al Capitán de una Compañía, que marchaba para Cúcuta, en la cual fueron incorporados.

En la Cárcel del Circuito de Ocaña estaba preso Antonio Obregón, hacía algunos meses, por el delito de ataque á la autoridad á mano armada; supo Prada que este individuo tenía algunas influencias en San Calixto, de donde es oriundo, y que podía servirle para los planes que proyectaba, é inmediatamente lo hizo poner en libertad, para lo cual consiguió que el doctor Emilio A. Escobar, Presidente del Comité carista, lo declarase enfermo, estando, como es público y notorio, perfectamente sano. Obregón á la fecha se encontraba en San Calixto levantando adhesión en favor de la candidatura del señor Caro y haciendo cuanto le ordenaba su libertador.

En Convención, pueblo á donde va con mucha frecuencia el Prefecto, ofreció á Jenaro Machuca, ex-Tesorero del Municipio, que le haría cancelar un alcance de significación que hay á su cargo, proveniente de las rentas de manaje, siempre que trabajase con empeño por la candidatura Caro. Desde entonces está Machuca haciendo esfuerzos para complacer á Prada, y de acuerdo con Pantaleón Arévalo, uno de los buenos ayudantes con que éste cuenta, trabaja en la estéril tarea de hacer cambiar á los convencionalistas, que siempre han sido conservadores.

El señor Cipriano Soto, Jefe de la fuerza que está acantonada en Ocaña, hizo firmar á la tropa que está bajo sus órdenes una adhesión en favor de la candidatura oficial, y habiéndose negado á suscribir la dignos jóvenes señores Teniente Elías Quintero G. (hijo del General Quintero C.) y Subteniente Pablo Acosta, fueron denunciados ante el Comandante general de la División, y creo que han sido dados de baja.

El Alcalde y Tesorero de Aspasica, señores Gregorio Chona B., y Elberto Luna R., dos buenos *pollos*, como decimos por allá, salen constantemente por los campos á recoger adhesiones, y amenazan á los infelices labriegos con que los reclutarán si no las firman. En días pasados fue expulsado ó expatriado Nicanor Mora, porque se negó abiertamente á suscribir una adhesión que le presentó el Alcalde.

A propósito de Luna debo referir á ustedes que cuando lo nombraron Tesorero, fué á Ocaña á consultarle a su cuñado, señor Félix A. Merlano, si aceptaba ó no el nombramiento, haciéndole presente que estaba muy pobre y que necesitaba de los emolumentos del destino. Merlano, haciendo uso del estilo que le es característico, le contestó: *Coma hombre, coma, ya usted, está grande para que se deje morir de hambre.*

Adriano Lopez (a Chucha), Alcalde de San Pedro, ha cometido un sinnúmero de atropellos para conseguir las adhesiones que Prada le ha pedido; pero como éste le exige más y más, y aquél no es ningún pintado en la pared, ha ideado el medio de fraguarlas él con su Secretario en la Oficina de la Alcaldía, para lo cual se vale de un almuaque que tiene muy á la mano, y cuyos nombres ha copiado íntegramente.

El Juez 1.º del Circuito, el Administrador de Correos y todos los demás empleados, con raras excepciones, no hacen otra cosa sino trabajar en pro de la reelección, que es rechazada por los ocañeros, sin distinción de colores políticos.

Al principio el debate y debido á los engaños y mentiras de que se valieron el tuerto Prada y sus compañeros, se firmaron en algunas poblaciones adhesiones en favor de la candidatura oficial; pero bastó una carta del General Quintero á varios jóvenes de Ocaña para que el edificio que aquéllos habían levantado viniese al suelo; las protestas han abundado, y todos están dispuestos á no volver á suscribir uada que tenga origen continuista.

Hace algunos días que están funcionando los Comités conservadores, y se ha despertado en toda la Provincia grandísimo entusiasmo por la candidatura del héroe de Enciso.

Creo de mi deber, como ocañero, protestar contra el hecho, que ha causado por allá no poca sorpresa é indignación, de que en la imprenta de D. José Antonio Jácome M., conservador, rico y amigo íntimo del General Quintero C., se publique el papel reeleccionista llamado *El Correo del Norte*, en el cual se han atrevido á estampar ofensas contra este prestigioso jefe, que es honra, no sólo de la tierra en que nació, sino de Colombia, como está generalmente reconocido. Otra conducta debiera esperarse del señor Jácome, quien no necesita para nada las sucias monedas continuistas.

UN CONSERVADOR OCAÑERO.

UNION CONSERVADORA

Señor Director de "El Constitucional."

El órgano conservador que usted publica bajo ese nombre significativo, ha despertado por estos trigos mucho entusiasmo, á tal punto que en un abrir y cerrar de ojos se han colocado las numerosas suscripciones que ha mandado. Todo el mundo ve en él aquello que es: campeón esforzado de la causa conservadora, toque de corneta de sus fracciones dispersadas por la intolerancia y convocadas hoy al rededor del hogar común: la Constitución; y en la unidad de un solo pensamiento: el General D. Rafael Reyes.

Dividir para reinar es la política de la despotizada pasión de mando; Maquiavelo la inspira; el lema belga: *La unión hace la fuerza*, debe ser la política del patriotismo.

El movimiento espontáneo de recíproca aproximación de los diferentes elementos del partido conservador que se viene observando en la República, es un hecho de alta significación para el porvenir del país. No son hijos pródigos que vuelven arrepedidos al solar paterno después de haber disipado sus haberes; son hermanos en una tradición y en unos mismos principios que, dispersados á los cuatro vientos por el demonio de la soberbia olímpica, se acercan ahora, se buscan y concentran lejos del hogar que todos levantaron á portia, y del cual se les arroja, y tornan á amarse y á respetarse como en los días de la antigua fraternidad concordia.

Bien está que así sea; los acontecimientos sorprendentes que vienen surgiendo de las sombras parecen señalar con el dedo á la unión de la familia conservadora como la apremiante necesidad del día; así lo comprenden todos y así lo están practicando; nosotros no hacemos más que dejar constancia del hecho que aquí como allá, al norte como al sur, se viene desarrollando.

Y si el pretexto de la unión de la familia, si el centro determinante de esa unión por tantos años desecada en vano, es un miembro connotado de esa misma familia que la ama y ama sus principios como el que más, un caudillo sin miedo y sin tacha, en quien confluyen, como en un río natural, la confianza y las simpatías de todos, ¿qué más hay en ello? Y sobre todo! por qué silogismo de lógica barata toman algunos asa de ese movimiento enteramente espontáneo y desinteresado para echar al rostro del señor General Reyes sin anatema de excomuniación y retirar de su candidatura su firma con detrimento de la honradez personal, ya que una firma dada no es sólo un voto de confianza sino un juramento de honor que obliga al signatario dondequiera que la ponga: al pie de una libranza, en artículo de periódico, en adhesión política?

Quien da una firma espontáneamente á un candidato, y luego se la retira, no tendría escrípulo seguramente en negarse al pago de un pagaré otorgado en un negocio que le ha salido malo. La ley en este caso obliga al pago al deudor; en aquél el honor hace las veces de la ley. Piensa bien, dice un escritor antes de comprometerse, pero una vez comprometido, la fe de hombre te fuerza á aceptar las consecuencias. Y el Eclesiástico preceptúa que es mejor no hacer promesas que promover y no cumplir.

Tornando al señor General Reyes, creemos, con D. Carlos Martínez Silva, que se está haciendo representar á aquel caudillo la parte del cordero en el conocido apólogo. Le achacan el enturbiamiento del agua que el lobo carista mismo está enturbiamdo para luego, so capa de ofendido, tragárselo sin piedad. A Dios gracias, de ser así tendrá que tragarse á todo un partido, esto es, á muchos corderos juntos, lo que sobre embarazarle el vientre, es ocasionado á indigestarse.

La gama enérgica de *El Constitucional*, su palabra bronco, son otras tantas recomendaciones del periódico. No es tiempo ahora de hacer uso de medias tintas del claro oscuro en la frase de la hipocresía en el concepto. Bueno es que se llamen las cosas por sus nombres *mot propre* que diría un romántico. A la sombra de la cultura de la palabra, cultura convencional y farisaica, muchas deformidades se cobijan, ambiciones rastreras hallan protección, y grandes delitos quedan irremediablemente ocultos. Es preciso practicar lo que decía Boileau.

La opinión que ahora, á Dios gracias, se rehabilita del prolongado desprecio en que ha vivido humillada, espera que los que estén en aptitud para ello la ilustren sobre todo lo que ha pasado durante su largo cautiverio.

La renuncia del General D. Jorge Holguín del empleo de Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, ha sido estimada por estos lados como muy digna de la justa fama

de hombre íntegro que cobija á aquel eximio ciudadano. Sus amigos le hemos felicitado en nuestro corazón con todo el alborozo que nos inspira, no de ahora, sus grandes merecimientos.

Si algún valor tienen para el hombre público las manifestaciones de aprecio de sus ciudadanos; y las olas de espontáneo alborozo que sus actos levantan en sus corazones, el señor Holguín debe vivir contento en la seguridad de que hay en el país una corriente irresistible de simpatía por su persona y por sus méritos.

Reinanse en buena hora los directorios de la política conservadora para adoptar el candidato para la Vicepresidencia de la República, el nombre de D. Jorge Holguín surgirá espontánea y unánimemente de todas las bocas como la expresión de un pensamiento de concordia, de conciliación y de amplitud.

Hemos proclamado sin reserva su candidatura vicepresidente, y aunque el señor Holguín, en carta recientemente publicada, aconseja el aplazamiento del asunto hasta que resuelvan lo conveniente los más llamados á hacerlo, tenemos tal confianza en cuál ha de ser la resolución ulterior, que en nuestros trabajos se hallará el nombre del señor Holguín irrevocablemente unido al del señor General Rafael Reyes.

El acertado nombramiento hecho en el señor General Guillermo Quintero Calderón para Director del partido conservador es de gran monto y significación. Verdadero patriarca del conservatismo; hombre recto y cabal, justo por temperamento, sereno en el peligro, reflexivo en la acción, se ha convertido por el curso de los acontecimientos, en la síntesis de la concordia y representa el principio de que en la unión reside la espada de la fuerza del partido. Sea enhorabuena su nombramiento. El acertamiento á su dirección equivaldrá al concierto de las voluntades, horosépo seguro de victoria. *In hoc signo vincit.*

Panamá, Junio de 1897.

CORRESPONSAL.

LA EXPERIENCIA.

(De El Conservador de Cartagena).

Nueva ocasión fué ésta para que el señor Caro olvidara sus rencores y consolidara la unión del partido desuoió por su causa, y unido por propio movimiento en los momentos del peligro; pero de nuevo vuelve á dividirlo el señor Caro, con el célebre telegrama al Gobernador Abraham García, en que acusa al partido conservador vencido en las elecciones del 91 como autor ó promotor de la revolución que en gran parte acababa de contribuir á debelar. La aserción fué desmentida por altos personajes á quienes se señalaban como factores en el contubernio con el radicalismo, y el señor Caro no ha podido comprobar la acusación, aunque ofreció hacerlo ante el Congreso.....

La rápida anterior relación demuestra cuál es la política del señor Caro, y dice muy bien qué puede esperar de él el partido conservador si desgraciadamente llegara á continuar en el poder por otros seis años. Echado en brazos del raquítico elemento independiente, de muy contado conservadores, cegados más ó menos sinceramente y de algunos radicales, seguiría el señor Caro en su política de círculo estrecho y microscópico, gobernándonos una oligarquía audaz que cobra su adhesión y su apoyo de contado, y á quien interesa mantener dividido al partido.

Seguiría el señor Caro flagelando á los *imbéciles* conservadores, para los que tiene siempre en los labios una frase hiriente, y el *yo lo mando, yo lo quiero*, que hace inclinar las cabezas de los turiferarios de palacio, sería la nueva ley en Colombia.

El carácter colombiano, digno y orgulloso, no se aviene con amos y señores, y sin embargo, á tal grado ha llevado el señor Caro al país con su sistema de pagar la adulación y rechazar al hombre levantado y digno, que de aquí, de Cartagena, de esta ciudad tradicional del orgullo republicano, de estos muros que aún conservan las huellas de 1815, salió la primera voz pidiendo nada menos que la *presidencia vitalicia* para el señor Caro! Sentimos ignorar el nombre del autor de la audaz idea para recomendarlo á nuestros descendientes; pero casi podríamos jurar que el no es hijo de la ciudad de Toricós, Portocarrero, Anguiano y Castillo. Para honor de Cartagena, de entre sus hijos, muy pocos que algo valgan, opinan por el continuismo, y la batuta reeleccionaria la llevan quienes no han nacido dentro de los legendarios muros, cuya defensa heroica echó las bases de la República en Colombia.

Si al comienzo de la lucha, hay quien se atreva á pedir para el señor Caro la Presidencia vitalicia, ¿qué no pedirían para él, esas gentes, después de otros seis años de gobierno,

reelgirse? No pedirían el cetro de or de los Andes? Si lo pensara, triste, si habría hoy en Colombia entre la los aduladores contrastistas, quienes lo que cien héroes de la Independencia a apoyar para el Libertador, y uede esperarse del envilecimiento y lación de los que no adoran más que o de oro. o el partido conservador se ha puesto ra velar por los fueros de la República de los ilusos que pretendían poner la re ella.

REVECES.

cho de alta significación en la vida o las naciones, y que, en cada una, da a de su virilidad ó de su flaqueza, es imiento de la ley sin retenciones para exageraciones para aquellos y con para todos, por quienes tienen la f aplicarla, y por el que está encarga. perla respetar. re que este ideal se tome como norte olítica, cualquiera que sea su denomi. oará del aprecio público, que consti. restigio, que fortalece; estará rodeado as clases sociales que dan honra y res. ad y, sobre todo, contará con el apoyo lo, lo que constituye la vida de los go. razados como el nuestro, sobre el mol. democracia.

re, también, que la conciencia nacio. tere de que el mandatario soberano ene dentro de los límites de acción que a la Constitución y las leyes; que respeto á los demás poderes de que ue el Gobierno, sin pretender ejercer os primacía ni vasallaje; que gobierna ad y buena intención, con todos y para mo se lo prescriben elementales debe. cos, y que su mano sostiene, no con alicia, sino con sincera firmeza la ba. la justicia entre sus gobernados, tena el conductor supremo. r último, siempre que los caudales pú. manejen públicamente; que las indus. fomenten para el pueblo y que, en fin, oistración pública no se suministre, rá pureza en el manejo de la cosa pública, siempre fué virtud de la honradez el ser cra.

**

pero cuando por el contrario, no sólo se elu. la ley, sino que se la lleva perdida por el aino de la violación, por quienes tienen la fa. tad de aplicarla y por el que está encargado hacerla respetar, el Gobierno que represente política de atropello, llámese nacionalismo, ismo y continuismo, gozará del más mere. o desprecio público, que constituye el des. stigio, que debilita; estará rodeado de a. z de la sociedad que da deshonra y befa y, re todo, nunca tendrá el apoyo del pueblo, que constituye la muerte de los gobiernos zados como el nuestro actual, sobre el mol. de la monarquía.

pero cuando, además, la conciencia nacional entera de que el mandatario soberano se sale los límites de acción que le señalan la Cons. tución y las leyes; que mira con irrespetuoso zullo á los demás poderes de que se compone Gobierno, pretendiendo ejercer siempre soe ellos coacción interesada en sus delibera. nes generales, sometiéndolos á su feudal pa. nato en los actos de que sólo es juez y único berano la Nación, y dirigiéndolos con candi. gije sultán en contra del bien común; que go.ерна con torcidas intenciones, y con desleal. d á sus tradiciones, á su educación, á sus encias, y á sus promesas, y á su juramento, n fatalidad de pasiones siempre insanas y nca reprimidas, con los suyos y apenas para s suyos, con su círculo y sólo para él, con su terés y para su exclusiva conveniencia, como lo prohiben elementales deberes públicos; re su mano sostiene, sí, con firme malicia y n sincera firmeza la torcida balanza de la justicia entre sus dolientes gobernados, ten. á total desconfianza en el despotismo supremo.

Y, por último, cuando los caudales públicos manejan á escondidas y en lo oscuro; cuan. do las rentas se recaudan para cubrir indem. nidades chérricas ó rescisiones leoninas, ó ara respaldar letras de impunidad á culpables re no tienen como viajar, y para pagar delat. res, y corromper conciencias y ganar eleccio. es ó conjurar fantásticas conspiraciones ad. oc; cuando las industrias se fomentan, no ara el pueblo, sí que para una trínca de es. culadores, que para equilibrar los gastos de nportación, sino para proveer á demandas de lanes liberticidas y antirepublicanos; y cuan. do la Administración pública se suministra n público) graciosamente al que más se haya istinguído en el certamen de indignidad y rivilismo al tomar matrícula en el Capitolio,

y que se reparte sólo entre aquéllos que más casen en la apretada fuerza de las simpatías presidenciales, entonces, decimos, habrá impu. reza en el manejo de la cosa pública, que siempre fué vicio de la deshonra ser impúdica. Por fortuna, no ha muerto el Cielo, y la tierra vive aún: aquél tiene un castigo para los réprobos, y ésta una historia para malde. cirlos.

JULIO TOVEN.

DE TODO

IMPORTANTE.

La dirección de este periódico se permite remitirlo á los agentes y suscriptores de el antiguo Constitucional.

ENTRE CABALLEROS.

Por el tono audaz de la carta del señor Porras á El Correo Nacional, se supone que el señor Pérez y Soto debe quedarle todavía muy agradecido á D. José Angel y á Marcos el des. tripador, porque pudiendo despacharse á su gusto como jueces modelos, para satisfacer las venganzas propias y las ajenas, no le cargaron al criminal el máximo del rigor. Gracias mil por no haberle hecho cortar la mano á nuestro amigo, esa mano impía que ha trazado las picardías de todos. Esta bondad es gemela de aquella imparcialidad, y una y otra no podrán llevar su verdadero nombre sino cuando no vivamos en mundo al revés.

También se pudiera creer por la dicha carta que el señor Pérez y Soto está muy endeudado con el señor Porras, puesto que este señor le ha prodigado al otro atenciones personales de esas que no se olvidan entre caballeros. Llamo. do á declarar al señor Pérez y Soto, dice que no recuerda esos tan grandes favores, y eso que se precia de tener muy buena memoria mucho más firme y leal que la memoria del amo del día.

Entre el señor Porras y el señor Pérez y Soto sólo han mediado las atenciones recíprocas que se guardan personas amigas en un cuerpo colegiado. Recuerda sí, muy bien el señor Pérez y Soto haber solicitado el apoyo del señor Porras para impedir que gente ban. dera sacara un proyecto de ley inconveniente, con atropello de toda consideración, proyecto en el cual Pérez y Soto no tenía más interés que el de defender la justicia, atendiendo á las súplicas de varios amigos. Muy cierto es que el señor Porras cooperó con eficacia á impedir la obra de la gente banderiza. Si este es el favor recordado y sacado por el señor Porras, la pe. queñez que ello supone da lástima.

Confesamos haber sufrido con el señor Porras un gran engaño, pues lo suponíamos de más seguro talento: él ha dejado el cuerpo por la sombra, y sin duda espera la gratitud de donde no le vendrá jamás.

LOS DE ALÍ-BABA.

Se le ha convertido en sustancia á cierto candi. dato aquello de los CUARENTA. Hojas volan. tes, de aparición efímera, de redacción compra. da y de sustento vil, no serán jamás los voceros de la pública opinión.

FALSEDADES.

Es de todo punto inexacto que en El Consti. tucional se hubiera dicho una sola palabra que lastimara la memoria de D. Roberto Posada. Si el silencio guardado por dicho periódico sobre su sensible muerte, se ha tomado como agravio, es demasiada pretensión, pero sepase que esto no fué estudiado respecto de Posada, sino el cumplimiento de un programa general de la redacción, de prescindir de los sucesos lo. cales, y nótese que tampoco se registró en nin. gún número de dicho periódico ninguna noti. cia de muerte, ni de viaje, ni de llegada, ni de bodas.

Lo que sí es de toda evidencia es que los Directores de Fray Gerundio, que hasta el úl. timo instante execrabán la política de Caro, aparecieron de pronto proclamando sus exe. lencias; y que diciéndose amigos del Director de El Constitucional, desde el primer número de su papelucho se descolgaron contra Pérez y Soto con ataques muy personales y una constante agresión indecente; mientras que Pérez y Soto, cuando estuvo de humor de devolver algún ataque, lo hizo siempre dirigiéndose al periódico, nunca personalizando.

EMBARRADOS.

Generalmente se cree que la alta presión ejercitada para que ciertos Consejeros modelos den un acuerdo (que no sentencia) en familia, tenía por objeto principal vengarse del escritor que los ha puesto en exhibición. No negamos que en lo de la venganza ha habido mucho contra el señor Pérez y Soto; pero la intención principal va aplicada á los mismos Consejeros.

El candidato tan incontrastable en sus odios como en todas sus virtudes, jamás ha perdonado á estos fidelísimos de hoy, así se arrastren á sus pies; y viéndose perdido en la opinión, quiere dejar remachados á sus propios instrumentos, para que cuando él los suelte queden como trazo de cocina.

CINISMO.

De un artículo que reproduce El Naciona. lista entresacamos esto:

"Nada ha sido parte á arrebatrar al digno sucesor de Núñez el inmenso favor popular que le rodea y que le aclama. Ni el odio implacable de algunos, ni la ingratitude (?) de otros, ni la pérdida de éstos, ni las suspicacias hipócritas de aquéllos, han logrado extravair el criterio público en esta ocasión. Y tanto es así, que el partido nacional, como un solo hombre, comprende que hoy por hoy la alta perso. nalidad política del señor Caro es la que sinte. tiza las aspiraciones del partido, la que repre. senta la estabilidad de las instituciones, la que simboliza y encarna la pureza..."

Así es como se miente. La desvergüenza con que esta gente se atreve á hablar del inmenso favor popular que rodea y aclama á su candi. dato, cuando en seis meses de campaña electo. ral, poniendo en juego toda clase de indigni. dades, no han podido conseguir la primera adhesión de Bogotá.

"EL NACIONALISTA" Y "EL PROGRESO"

han dado en la indigna tarea de señalar como re. volucionarios á los conservadores que combati. mos en todos los tonos el régimen absolutista que se quiere entronizar para provecho y uti. lidad de cuatro audaces y para desgracia del pueblo colombiano que execra al nacionalismo y su desdoroso contubernio.

Conspiradores solapados son los que necesi. tan de las emisiones de papel-moneda para perfeccionar sus torcidas maquinaciones, los que medran á favor de la revuelta, y en fin aquéllos que en forma de voraces gusanos se alimentan del Tesoro público, que representa las contribuciones que unos pagan para que otros más afortunados vivan.—C.

EL COMITÉ

nacionalista de Bogotá comunica al ídem ídem de aquí, por el telégrafo, nada menos, que el Redactor de El Constitucional ha sido multa. do con \$ 150 por el lenguaje que dicho pe. riódico gasta en la discusión actual sobre candi. daturas.

Yá verá el señor Caro los inconvenientes de ser Gobierno y candidato á un mismo tiempo; porque es claro que no se puede herir al conti. nuismo, que será, si triunfa, la mayor calami. dad que le puede ocurrir á este país, sin herir muy duramente también al actual Encarga. do del Poder Ejecutivo.

Sepárese, señor Caro, sepárese por Dios, para que el debate electoral pueda ser libre.

(La Propaganda).

DISTINCIÓN MERECEIDA.

Sabemos que el señor General Valderrama ha sido visitado por numerosos caballeros de lo más respetable de esta sociedad, como muestra de simpatía por su noble conducta en el puesto de Gobernador. Pero lo más satisfactorio para el distinguido veterano, habrá sido indub. dablemente la tarjeta que recibió del Ilustrí. simo Señor Arzobispo y las visitas de los respe. tabilísimos miembros del Capítulo Metropoli. tano y de otros respetables sacerdotes.

Verdaderamente envidiables son tales mues. tras de aprecio.

DIAGNÓSTICO DE UN MÉDICO-GOBERNADOR.

Un amigo nuestro, en carta que nos dirige desde Salazar, nos copia el telegrama que se verá á continuación. El diagnóstico que el dis. tinguido médico, actual Gobernador de Santan. der, hace de nuestra pobre causa, es funesto y por desgracia muy acertado; bien sabe el se. ñor facultativo que en esta tierra el que no come no vive, y si vive es para que los demás, es decir, los que comen, se lo coman. ¿Cuántos deseos manifiestan los continuistas de acabar con los partidos republicanos de Colombia! Y la razón es clara: no habiendo patriotas, ellos podrán hacer su Agosto muy á sus anchas, sin que nadie les contradiga nada. Creíamos que en Colombia no hubiera sino un solo exter. minador, hoy yá tenemos dos: ¡burra por los exterminadores!

Hé aquí el telegrama:

¡Cúcuta, 1.º de Julio de 1897.

Directorio.—Salazar.

"General Mutis en pública reunión a sostuvo que partido conservador NI EXISTE DEBIERA EXISTIR en Colombia. Sería con. niente que en visita hará esa población se convenciera del error en que está.

"Todas las noticias del país plenamente sa. tisfactorias.

"(Firmado) DIRECTORIO."

"EL DÍA."

Sentimos positivamente la suspensión de ese valiente y bien escrito colega, que ha sido con. denado á la noche polar; ó sea seis meses de no ver la luz.

Ojalá llegara á convencerse el Gobierno, por propia utilidad, y por la honra de su nombre, que nada adelanta con suspender periódicos, como no sea hacerse más antipático á los ciu. dadanos.

A la prensa se le puede aplicar las palabras de Cristo: "Si he obrado mal, muéstreme en qué, y sino ¿por qué me hieres?" Con cerrar los ojos no se mata la luz. Este sistema de perseguir periódicos tiene mucho de parecido á la defensa del avestruz.

EL TRIBUNAL SUPERIOR Y LA PRENSA.

Por segunda vez es probable que esta Cor. poración tenga que ocuparse, con ocasión de la suspensión de El Día, en revisar una resolu. ción administrativa sobre prensa.

Sería conveniente que en esta ocasión, y una vez por todas, el Tribunal dictara una decisión que, por su fondo y por su forma, constituya doctrina y abraza ampliamente el asunto. Apuntamos esto, porque la sentencia que se dictó en el asunto referente á la multa impu. sata al Director de EL CONSTITUCIONAL no ha satisfecho ni á la ciencia ni al público profano; y lejos de ser una explicación metódica y ele. vada de doctrina jurídica, fué simplemente un avalúo, podemos decir así, de ciertos voca. blos usados en un artículo de periódico.—M.

Señor Director de EL CONSTITUCIONAL.—Bogotá.

Quando el que gobierna atien. de á su utilidad propia y olvida la pública, es un tirano; y aun. que su autoridad sea legítima, el uso que de ella hace es tirá. nico.

BALMES.

Para demostrar que hay coacción en una elección, creemos no sea necesario que ésta se verifique; pues siendo la coacción un medic (por cierto muy bajo), y la elección el fin, aquélla tiene lógicamente que ser anterior á ésta. Así, pues, es razonable deducir que si hoy se prohibe poner telegramas en favor de la candidatura del General Reyes, hay coacción pues se ejerce una verdadera violencia al pri. var á un individuo del derecho que tiene al te. légrafo. Hablo en la creencia de que Colombi. es todavía República. Eso de esperar que la elecciones se verifiquen para probar que hu. bido coacción, equivale á esperar que un charro de agua llene completamente una va. sija para probar que sí ha entrado líquido en la vasija.

En fuerza de lo expuesto sacamos en conse. cuencia que sí podemos decir, antes de las elec. ciones, que existe la coacción por parte de los continuistas; lo cual no constituye delito, de. mostrando esa existencia. Demostremosla:

Entendemos por coacción la fuerza ó violen. cia que se ejerce para privar á un individuo de sus derechos, ó para precisarlo á que diga ó ejecute alguna cosa. Ejemplo: El lunes pas. do me dirigí á la Oficina telegráfica con el fin de poner el siguiente telegrama:

"Quipile, Julio 5 de 1897.

"Mochoelo."—Bogotá.

"Felicítelo por sostener digna candidatura benemérito General Reyes.

"Gumersindo Cabra."

La señorita telegrafista rechazó el telegrama, diciendo que como hablaba de candidaturas, "los empleados de La-Mesa no le recibían."

Le exigí á la señorita la pregunta al tele. grafista de aquella ciudad si hacía bien en re. chazar el telegrama. Al efecto le pregunté, y él contestó: muy bien hecho. Esto lo digo por. que lo oí, pues sé telegrafía; además la señorita repitió en voz alta las tales palabras en presen. cia de varias personas.

Ocúrrenosos preguntar ahora: si el telegra. ma hubiera sido en favor de la candidatura del señor Caro, ¿qué habría dicho el continuo- telegrafista de La-Mesa por no haberlo recibido? habría contestado con ese muy bien hecho! Aquí el casuista Suárez para probarnos la im. parcialidad de los suyos, para convencernos que no hay coacción, para persuadirnos que estos son hechos futuros de los cuales no podemos hablar so pena de una multa. Que nos diga el continuista más realcitrante que no se nos priva de un derecho!

Mientras no se atiende al bien común, mien. tras no se atiende á la Administración, mientras no se atiende á los derechos de ciudad. para decir que en Co. lumbia se atiende á su utilidad pública, y que, aunque su

autoridad es legítima, el uso que de ella hace es tiránico."

Soy del señor Director obsecuente servidor,

Gumarsindo Cebra C.

Quipile, Julio 9 de 1897.

Garzón, 14 de Mayo de 1897.

El Deber.—Popayán.

Nos ha sorprendido un telegrama que trae *El Nacionalista* de 28 de Abril, firmado en Ibagué por el señor Enrique Caicedo, asegurando que opinión Provincia Sur es decidida favor señor Caro.

Protestamos contra tal aseveración. Los pueblos de esta Provincia, exceptuando cuatro, que tampoco son continuistas, manifestaron su decidida opinión publicando en *El Correo Nacional* y en *El Siglo* calurosas y espontáneas adhesiones por benemerito General Reyes.

La palabra empeñada se cumplirá con la lealtad que caracteriza a los hijos del Sur del Tolima, sin que esto implique desafecto al Gobierno actual.

Firmados,

Joaquín Cabrera Cajiao.—Juan Gil Cabrera.—David Suárez.—David Fernández.—Remigio Vargas.—Eliseo Cabrera.—Francisco Vargas.—Apolinar Chiarría.—Francisco de P. Rosas, Presbítero.—Benigno Velasco.—Miguel Velasco P.—Adriano Cabrera.—Aldides Mejía.—Santos Ramírez O.—Eliseo Arias.—Telésforo Ramos.—Gonzalo Albán.—Lisimaco Quintero.—Santiago Pasos.—Joaquín Silva Y.—Ezequiel Losada.—Guillermo E. Gamboa.—Vicente Facundo.—Gregorio Trujillo R.—Manuel Mañosa.—Prudencio Cabrera Paredes.—Luciano Cabrera.—Angelino Tamayo.—José Cornelio Velasco.—Pío Tamayo.—Marcos Polanco.—Santiago Méndez.—Rafael Suárez.—Obdulio Polanco.—Isidoro Cuéllar Silva.—Rodolfo Rojas.—Leonidas Calderón.—Ramón Tellez.—Manuel Ribas.—Honorio Paredes.—Heliodoro Fernández.—Luciano Silva.—Joaquín Campo.

ADVERTENCIA.

Este número está compuesto desde el lunes de la semana pasada, pero diversos inconvenientes han impedido su publicación. Ofrecemos para el número 2.º ponernos en el diapason de actualidad.

INSERCCIONES.

LEY 157 DE 1896

(12 DE DICIEMBRE),

sobre prensa.

El Congreso de Colombia

DECRETA :

TITULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES.

Art. 1.º De acuerdo con el artículo 42 de la Constitución, la prensa es libre en tiempo de paz, pero responsable, y se regula de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley.

Art. 2.º Todo libro, folleto, revista, periódico, grabado etc., llevará inscrita la fecha de su publicación y el nombre del establecimiento en que se hubiere editado.

Art. 3.º Ninguna empresa periodística podrá recibir subvenciones del Tesoro nacional, departamental ó municipal ó de Gobiernos ó Compañías extranjeras, á no ser que en este último caso medie el permiso de que trata el artículo 42 de la Constitución.

Exceptuándose de esta disposición las publicaciones de carácter científico ó literario, y las hechas en países extranjeros, cuando en ellas se trata de defender la honra ó los intereses nacionales.

Art. 4.º Los escritores publicos pueden tratar libremente y discutir dentro de los términos de la presente Ley:

1.º Los actos oficiales, los asuntos de interés público y las reformas que estimen justas en la legislación, y

2.º Las candidaturas para puestos de elección popular ó parlamentaria, mientras ellas no hayan sido renunciadas.

Habrà amplia libertad para discutir todos los actos de la vida pública de los candidatos, dentro de los límites de la moral y de la decencia; pues sólo serán prohibidos los ataques á la vida privada.

TITULO II

DE LOS IMPRESORES.

Art. 5.º Son impresores el propietario, el administrador ó el encargado de un establecimiento de tipografía, litografía, grabado etc.

Art. 6.º Todos los propietarios, administradores ó encargados de imprentas establecidas en el territorio de la República, tienen el deber, dentro de los sesenta días subsiguientes á la promulgación de esta ley, de informar al Gobernador del Departamento respectivo y al Ministro de Gobierno, por medio de manifestación escrita en papel sellado, acerca de lo siguiente:

1.º Nombre del lugar donde se halle el establecimiento;

2.º Nombre de la imprenta, y

3.º Nombre y nacionalidad de su propietario.

Art. 7.º Cuando una imprenta cambie de nombre ó de dueño, tales hechos se comunicarán á los funcionarios de que habla el artículo anterior, dentro de los cinco días subsiguientes á aquél en que el cambio se hubiere verificado, y las imprentas que en adelante se establezcan quedan sujetas á dar el aviso de que trata el mismo artículo anterior, dentro de los tres días siguientes á su instalación.

Art. 8.º Todo dueño, administrador ó encargado de establecimiento tipográfico, de grabado etc., queda obligado á enviar al Ministerio de Gobierno, al Gobernador del Departamento respectivo, al Prefecto de la Provincia y á la Biblioteca Nacional, dentro de los tres días subsiguientes á la publicación todo libro, folleto, revista, periódico, hoja volante, grabado etc., un ejemplar de tales producciones, el cual circulará libre de porte por las estafetas nacionales.

Art. 9.º La contravención al artículo precedente hará incurrir al responsable en una multa de diez (10) á cincuenta (50) pesos, que impondrá cada uno de los funcionarios nombrados á quien se omitiere el envío.

Art. 10. Es prohibido á los dueños, administradores ó encargados de los establecimientos de que habla el artículo 5.º, dar publicidad:

1.º A producciones anónimas ó suscritas por un seudónimo, siempre que no sean artículos de periódico, sino que la firma autógrafa del autor figure al pie del original respectivo, el cual, lo mismo que los escritos llamados originales de imprenta, conservará en su poder durante un año el dueño del establecimiento.

Las publicaciones ofensivas de carácter personal en hojas sueltas, remitidas ó comunicadas, deberán llevar la firma de su autor.

2.º A producciones que no llenen los requisitos determinados en los artículos 15 y 19 de esta Ley.

3.º A publicaciones que hayan sido suspendidas por la autoridad ó que sean regidas por un director inhabilitado.

Art. 11. La violación de cualquiera de estas prohibiciones será castigada con cualquiera de las penas señaladas en los ordinales 1.º, 4.º y 5.º del artículo 36.

Art. 12. Los originales de que trata el ordinal 1.º del artículo 10 sólo se entregarán á la autoridad competente, cuando ésta así lo ordenare.

TITULO III.

DE LOS PERIODISTAS.

Art. 13. Son periodistas el propietario del periódico, el director de él y los redactores y colaboradores.

Art. 14. Para ser director de periódico en que se tratan cuestiones políticas nacionales, se requiere la calidad de colombiano en ejercicio de los derechos políticos.

Art. 15. Para que un periódico pueda ver la luz y gozar del derecho de ser voceado por las calles, es necesario que preceda manifestación escrita en papel sellado y dirigida al Gobernador del Departamento respectivo y al Ministro de Gobierno, por medio de la cual se declare:

1.º El nombre del periódico;

2.º Los asuntos en que se ocupará;

3.º El nombre y nacionalidad de su propietario y director, y

4.º El nombre del establecimiento donde va á editarse.

Art. 16. Al vocear el periódico sólo se anunciarán su nombre y su número.

Art. 17. La publicación no podrá empezar antes de que por la autoridad respectiva se acuse el correspondiente recibo de la manifestación á que se refiere el artículo 15, lo cual deberá hacerse dentro de ocho días á más tardar, pasados los cuales podrá empezarse la publicación aunque no se haya acusado el recibo.

Art. 18. Si la publicación principiara antes de acusarse recibo ó de vencerse el término señalado en el artículo anterior, el director de ella y el dueño, administrador ó encargado del establecimiento donde se haya editado, serán

castigados cada uno con una multa de cincuenta (50) á doscientos (200) pesos.

Art. 19. Toda publicación periódica llevará en su primera plana y en tipo y lugar visibles:

2.º Las palabras "República de Colombia";

2.º El nombre de la publicación;

3.º El nombre del lugar en que se edita y la fecha de su publicación;

4.º El nombre del propietario y del director, y

5.º El nombre del establecimiento en que se edita, el cual podrá ir en la última plana.

Art. 20. Toda persona, individuo particular, funcionario, corporación ó sociedad á quien se atribuyan hechos falsos ó desfigurados ó á quien se ofenda con apreciaciones ó conceptos injuriosos, tiene derecho á hacer insertar en el mismo periódico, y de manera gratuita, una rectificación ó aclaración que no exceda del doble del espacio ocupado por el escrito que lo haya motivado.

Quando se tratare de personas muertas ó ausentes, pueden ejercitar el derecho de que trata este artículo sus herederos y parientes, y al periodista sólo obligará atender el primer escrito que lo fuere llevado, y en caso de simultaneidad se atenderá el orden expresado.

Art. 21. Entregado que haya sido en la imprenta el escrito de que habla el artículo anterior, éste será insertado en el número próximo inmediato, bajo la multa de cinco (5) pesos ó arresto equivalente á cada día de demora en su publicación.

Art. 22. Cuando el escrito de que trata el artículo 20 exceda del espacio allí determinado, la inserción será siempre obligatoria, mas la parte excedente se hará á costa del interesado quien pagará por ella el precio establecido para los comunicados.

Art. 23. La parte del escrito que deba publicarse á costa del comunicante se insertará íntegra, ó á razón de una columna por lo menos en cada uno de los números subsiguientes á aquél en que vea la luz la parte que deba acogerse gratuitamente.

Art. 24. La contravención á lo dispuesto en este artículo será castigada con una multa de veinticinco (25) hasta doscientos (200) pesos.

Art. 25. El escrito de que hablan los artículos 20 y 22 deberá ser exclusivamente defensivo ó explicativo.

Si el periodista juzga que el escrito enviado es agresivo, se lo manifestará así al remitente, quien, si no conviene reformarlo, dará derecho al periodista para bajo su responsabilidad, suspender la publicación, y dando aviso en el periódico de haberla recibido, ocurrir con copia de lo conducente á la Gobernación del Departamento respectivo.

Art. 26. Recibidos por la Gobernación los documentos de que habla el artículo anterior, ésta designará un censor á quien pasará tales documentos, y el cual, oídas las partes en conferencia verbal, para lo cual las citará, decidirá dentro de tercero día acerca de la forma en que el escrito debe publicarse.

Si el periódico no se editare en la capital del Departamento, la facultad que por este artículo se confiere al Gobernador, se ejercerá por la primera autoridad política del lugar donde se edita el periódico.

Art. 27. Si el periodista suspendió la publicación sin dar el aviso de que habla el artículo 25, ó si el censor declarare que el escrito no fué agresivo, correrá la multa para el periodista, en el primer caso, desde el día en que la explicación debió publicarse, y en el segundo desde el día de la resolución del censor.

Art. 28. Si el censor declarare que el escrito deba reformarse, y quien lo envía conviniere en ello, queda el periodista en la obligación de publicarlo en la forma determinada por el censor y en los términos señalados por los artículos 21 y 22. La infracción de lo dispuesto en este artículo somete al propietario ó al director del periódico á la pena señalada en el artículo 24.—(Continuará).

ANUNCIOS

IGNACIO FRANCO ALOAZAR

Y PEDRO IGNACIO BARRETO.—ABOGADOS Y AGENTES Bogotá, Carrera 8.ª, número 493, Apartado de Correos número 215. Teléfono número 597.

Ignacio Franco Alcazar, dirección telegráfica: FRANCAZAR.

Pedro Ignacio Barreto, dirección telegráfica: BARRETOHOS. 15—8

ULTIMO CABLE.

Paris, 24 de Julio.—New-York, 24.—Buenaventura, 24.

Comisionado dicele:

Gran éxito argollas cómpromiso Manuel María Madero G., todas enamoras cásanse, aprovechen ocasión solteros, resolución inquebrantable, hogares de plácemes. No renunciemos.

NOVIOS.

Auténtico, Casamenteros.

10—1

APROVECHAR LA OCASION

que otra no se presenta igual, y es la persona que compre por una insignificante suma, dando facilidades para el pago, una casa-quinta situada á inmediaciones de Chapinero, en el camino nacional, propia también como para el trabajo de una tienda. Entenderse en esta imprenta con el señor Jacinto Torres C.

GUERRA EN EL TOLIMA.

Tenemos el honor de poner en conocimiento del público, que hemos establecido en esta ciudad una Agencia de Comisiones, la que girará bajo la razón social de "Borrero & Ruiz y Compañía."

Nos encargamos de la compra y venta de TODA CLASE de artículos, por mayor y al detall, del recibo y despacho de carga y de todo cuanto se relacione con el comercio.

TARIFA DE PRECIOS.

Por remates al detal, el 5 por 100.
Remates por mayor, el 3 por 100.
Consignaciones para la venta y que sean menores de cien pesos, el 10 por 100.
Consignaciones para la venta y que sean mayores de cien pesos, el 5 por 100.
Recibo y despacho de carga, \$ 0-40 cada una.

BODEGAJE PARA ESTAS.

De uno a treinta días.....\$ 0.
De treinta y uno á cincuenta días..... 0.
De cincuenta y uno á ochenta días..... 0.
Comisión de compras, el 5 por 100, pudie modificarse si la cantidad del negocio lo permite.
Ofrecemos actividad, honradez y respuesta oportuna á toda comunicación que sobre el particulo se nos dirija, bien sea por telégrafo ó por car Neiva, Junio de 1897.

Dirección telegráfica: BORRUIZ.

Eusebio Borrero M.—Ulmarico María Ruiz 20—

ABELARDO MUNEBAR

vende la magnífica casa que acaba de construir en la Carrera 8.ª, cuadra 17, ó sexta Calle de Florian. Esta casa tiene la sala más lujosa de Bogotá, y su precio es de \$ 70,000.
Se puede ver de 10 á 4 de la tarde. 10—6

AVISO.

Se vende el potrero de "Versalles" contiguo á la plazuela de "La Esperanza" en la ciudad de Chiquinquirá. Es finca sumamente cómoda y muy productiva. Dirigirse á Jesús Rozo Ospina en su Oficina, situada en la acera Sur de la Plaza de Santander, número 5. 10—7

JIMENEZ TRIANA Y COMPAÑIA,

CARRERA 9.ª, NÚMERO 139.

Venden manifiestos terrenos para caña y café á inmediaciones de La-Vega. 15—14

NUEVA CANDIDATURA.

Una quinta en Facatativá y una hacienda á inmediaciones de esta ciudad, se venden, haciendo necesaria tal operación la enfermedad del dueño, quien se ve obligado á pasar á otro lugar.

Entenderse, para informes, con el doctor Tiberio C. Rubio. 10—9

MAGNIFICOS PASTOS

en tierra caliente, potreros cercados y con agua corriente, ofrecen Sáenz Hermonos en su hacienda (de Viotá). Precios bajos. 20—9

¡LAS MAS ALTAS RECOMPENSAS!

Los relojes de la fábrica que tienen en Chaux-de-fonds (Suiza) los señores

MARCHANT & SANDOZ

fueron premiados en la gran Exposición nacional suiza con MEDALLAS DE ORO. En todas las exposiciones internacionales los relojes suizos han sido reconocidos superiores. 10—6

IMPRESA DE A. M. SILVESTRE.